

### CONTENIDO

**ACUERDO No. 434**

**(de 24 de octubre de 2024)**

“Por el cual se aprueba una gratificación única, especial y extraordinaria para los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá” ..... 2

**ACUERDO No. 434  
(de 24 de octubre de 2024)**

“Por la cual se aprueba una gratificación única, especial y extraordinaria para los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) establece como una de las funciones privativas de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad) la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el numeral 6 del artículo 319 de la Constitución Política establece que corresponde a la propia Autoridad, a través de su Junta Directiva, la facultad de aprobar privativamente los reglamentos que desarrollen las normas generales que dicte el Órgano Legislativo a propuesta del Órgano Ejecutivo, sobre todas las materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 323 de la Constitución Política se aprobó la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), ley general por medio de la cual se organiza la Autoridad.

Que la Ley Orgánica dispone en su artículo 12 que corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

Que el artículo 322 de la Constitución Política y el artículo 81 de la Ley Orgánica disponen que la Autoridad está sujeta a un régimen laboral especial.

Que los numerales 5 y 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica disponen que le corresponde a la Junta Directiva, entre otras, la función de: (i) aprobar los reglamentos necesarios y convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, incluyendo el que regulará las relaciones laborales y el que fija, entre otros asuntos, los criterios y procedimientos de selección y promoción; así como, las escalas salariales y de beneficios económicos de los funcionarios, trabajadores de confianza y trabajadores de la Autoridad; y (ii) adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que la Ley Orgánica también dispone en su artículo 12 y el numeral 14 del artículo 25 que le corresponde al Administrador, entre otras, la función de: (i) ejecutar las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad por el funcionamiento diario del Canal y la autoridad necesaria para cumplirla; y (ii) proponer a

la Junta Directiva los proyectos de decisiones y las medidas que estime necesarias para la mejor administración de la Autoridad.

Que el numeral 4 del artículo 85 de la Ley Orgánica establece que, con el propósito de promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente del Canal, la Autoridad garantizará los programas de evaluación de desempeño, premios e incentivos por desempeños sobresalientes, bonificaciones y cualquier otro incentivo que promueva la productividad.

Que la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Administración de Personal, mediante el Acuerdo No. 21 de 15 de julio de 1999, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el Reglamento de Administración de Personal establece en su artículo 3 como uno de los principios de mérito e igualdad de oportunidades sobre los cuales se fundamenta el sistema de administración de personal de la Autoridad, el proporcionar incentivos para mejorar el desempeño y productividad de la fuerza laboral, y los reconocimientos por desempeño excelente.

Que el Reglamento de Administración de Personal, en desarrollo del régimen de capacitación, evaluación de desempeño y premios e incentivos, dispone en su artículo 89 que se establecerá un programa de premios e incentivos con el fin de motivar a los empleados a incrementar su productividad y creatividad; estimular su participación en los programas de control de riesgo y salud ocupacional; y reconocer su desempeño cuando exceda las expectativas del puesto, así como las acciones excepcionales que resulten en beneficio para la Autoridad.

Que la palabra “empleado”, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Administración de Personal, se refiere a los trabajadores de confianza y a los trabajadores; mientras que la palabra “funcionario” se refiere al Administrador, al Subadministrador, al Fiscalizador General, al Secretario de la Junta Directiva y a los jefes de oficinas principales.

Que la Administración informa que las cifras preliminares de cierre del año fiscal 2024 estiman que, por primera vez en 25 años de administración panameña, se logra un margen operativo del 62.6%, superando con ello las proyecciones financieras en beneficio del país. Además, registró una utilidad neta de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos diecisiete mil veintisiete balboas con 66/100 (B/.3,453,317,027.66), lo que representa un incremento de 7.7%, es decir, doscientos cuarenta y siete millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro balboas con 27/100 (B/.247,603,684.27), en comparación con los resultados del año fiscal 2023. Lo anterior a pesar de la disminución en capacidad debido a los efectos de la crisis hídrica que provocaron una reducción del 17.2% en toneladas y del 21.4% en tránsitos de alto calado en comparación con el año fiscal anterior.

Que la Administración explica que estas cifras preliminares de cierre indican que la Autoridad alcanzó un récord en ingresos durante el año fiscal 2024, con un total de cuatro mil novecientos ochenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil noventa balboas con 04/100 (B/.4,985,962,090.04). Esto representa un incremento del 0.4% con respecto a los resultados del año fiscal 2023.

Que la Administración señala que estos resultados fueron generados por una gestión activa y coordinada que incluyó una serie de acciones claves, adicionales a la administración del recurso hídrico, como lo fue: el ajuste del modelo operativo, la iniciativa de control de gastos, la creación de soluciones innovadoras y el fortalecimiento de los esfuerzos de colaboración entre diversas áreas. Estos esfuerzos adicionales al manejo de la “Estrategia Hídrica Operativa”, que fue objeto de un reconocimiento especial otorgado por el Administrador a la fuerza laboral, mediante la Resolución del Administrador No. ACP-AD-RM 24-47 del 1 de agosto de 2024, reflejan el

compromiso y dedicación para administrar eficientemente los recursos disponibles bajo escenarios retadores y mantener la competitividad y excelencia del servicio.

Que el Administrador, en reconocimiento de este excelente desempeño financiero y el aporte colectivo en el logro de los resultados corporativos, ha presentado a la consideración de la Junta Directiva una solicitud para otorgar a los funcionarios y empleados permanentes o temporales de la Autoridad, en adición a las bonificaciones por desempeño ya existentes, una gratificación única, especial y extraordinaria, por la suma de mil quinientos balboas (B/.1,500.00) para cada uno, mediante la entrega de vales de alimentación, de conformidad con la Ley 59 de 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, a inicios del mes de diciembre de 2024.

Que la Ley 59 de 7 de agosto de 2003 (Ley 59 de 2003) y sus modificaciones, que autoriza la creación del Programa de Alimentación para los Trabajadores, establece, entre otras cosas, que el programa es de adopción y aceptación voluntaria tanto para empresas privadas como instituciones públicas y tiene como finalidad mejorar su estado nutricional, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades profesionales, mejorar las relaciones obrero-patronales e incentivar una mayor productividad.

Que la Ley 59 de 2003 y sus modificaciones establece, además que, como beneficios concedidos en ella a favor de los trabajadores, los vales no se consideran salario, ni costumbre o usos, ni condiciones de trabajo, ni ingreso en especie y, por lo tanto, no deberán ser tenidos en cuenta para la base del cálculo de los aportes de la Caja de Seguro Social.

Que la Administración informa que considera apropiado y beneficioso para la Autoridad otorgar la gratificación propuesta mediante la entrega de vales de alimentación a fin de:

- Lograr que los empleados y funcionarios reciban el monto completo de la gratificación sin ninguna deducción.
- Que los empleados y funcionarios tengan la opción de utilizar esta gratificación en las distintas opciones de alimentación, medicamentos, útiles escolares, centros educativos y servicios médicos que ofrece la modalidad de vales de alimentación.
- Que, con base en la modalidad de vales de alimentación, esta gratificación sea extensiva y beneficie a los familiares del trabajador.

Que la Administración señala que esta gratificación servirá de estímulo a los funcionarios y empleados para que continúen desempeñándose bajo los más altos estándares de productividad, compromiso, eficiencia y responsabilidad, en un ambiente de innovación, transparencia y competitividad.

Que el Administrador, en virtud de lo anterior, ha presentado a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo que contiene la gratificación antes mencionada, con la finalidad de que empiece a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y solicita que sea publicado en el Registro del Canal de Panamá el 2 de diciembre de 2024, fecha en que la Administración hará pública la entrega de la presente gratificación.

Que la Junta Directiva, luego de considerar la propuesta presentada por el Administrador para la instrumentación de la gratificación única, especial y extraordinaria solicitada, la estima apropiada para el beneficio de la Autoridad, sus funcionarios y empleados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar una gratificación única, especial y extraordinaria por la suma de mil quinientos balboas (B/.1,500.00) para los funcionarios y empleados de la Autoridad, mediante la entrega de vales de alimentación expedidos de conformidad con la Ley 59 de 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, los cuales serán entregados a inicios del mes de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Indicar que esta gratificación única, especial y extraordinaria aplicará a los funcionarios y empleados, permanentes o temporales que hayan laborado en la Autoridad durante todo el año fiscal 2024 y se encuentren laborando en la Autoridad al momento de hacerse efectiva dicha gratificación, excepto los ayudantes estudiantiles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar que el Administrador establecerá las guías y procedimientos generales que sean aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar que el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar que el presente Acuerdo sea publicado en el Registro del Canal de Panamá el 2 de diciembre de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Jose Ramón Icaza C.



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva